



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2018060362196

Fecha: 02/10/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: ARLEY



Por la cual se nombra en provisionalidad en vacancia temporal a unos docentes pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 201500001626 del 7 de julio de 2015, se modifica la planta de cargos docentes y directivos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, definida mediante Decreto 0540 de enero 22 de 2013, para la prestación del servicio educativo en las Instituciones y Centros Educativos oficiales de los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, cuando se trate de proveer empleos docentes en vacancia definitiva o transitoria, siempre que no exista listado de elegibles, el nombramiento se realizará en forma provisional con personas idóneas para el cargo.

"a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo". ...

* El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: "La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo".

* Las personas que por este acto se nombran en provisionalidad en una vacante temporal con el fin de reemplazar unos docentes mientras se encuentran en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

incapacidad médica, licencias no remuneradas, comisiones y otras novedades, quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994 para desempeñar la función docente.

* El Artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece las causales para que opere o se configure la interrupción de las vacaciones por la incapacidad ocasionada por enfermedad, accidente de trabajo y licencia de maternidad.

Mediante Resolución S 2016060079945 del 5 de octubre de 2016, se estableció el Calendario Académico Especial A – 2017 y se concede vacaciones a los docentes del 20 de junio al 30 de junio de 2017.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

El Docente (s) que se relacionan a continuación, se encuentra incapacitado por enfermedad general en razón de ello se realiza un nombramiento en provisionalidad en vacante temporal, del servidor (es) que se relaciona a continuación:

- **GILMA EUFEMIA MOSQUERA CHAVERRA**, identificada con cédula de ciudadanía número **35.602.522**, Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga del Municipio de Buriticá, se encuentra con incapacidad medica desde el 17 de septiembre al 16 de octubre de 2018, por lo anterior se hace necesario realizar el nombramiento provisional al docente **ARLEY ALONSO ESCOBAR HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía número, **8.466.226**.

- **AMPARO OCHOA RICO**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.870.956**, Docente de Aula, Área Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán del Municipio de El Carmen de Viboral, se encuentra con incapacidad medica desde el 12 de septiembre al 11 de octubre de 2018, por lo anterior se hace necesario realizar el nombramiento provisional a la docente **DANIELA GONZÁLEZ GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía número, **1.036.397.745**.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones al docente (s) que se relacionan a continuación:

N O	DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	NIVEL - AREA	EN REEMPLAZO DE
1	ARLEY ALONSO ESCOBAR HURTADO	8.466.226	NORMALISTA SUPERIOR	I.E.R ADOLFO MORENO USUGA	BURITICÁ	BÁSICA PRIMARIA	GILMA EUFEMIA MOSQUERA CHAVERRA, Cédula 35.602.522, quien tiene incapacidad desde el 17/09/2018 al 16/10/2018.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N O	DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	NIVEL - ÁREA	EN REEMPLAZO DE
2	DANIELA GONZÁLEZ GALLEGO	1.036.397.745	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I.E TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITÁN	EL CARMEN DE VIBORAL	DOCENTE DE AULA, ÁREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	AMPARO OCHOA RICO, Cédula 42.870.956, quien tiene incapacidad desde el 12/09/2018 al 11/10/2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha de La posesión y hasta que culmine la incapacidad médica con sus prórrogas ininterrumpidas, si fuera el caso.

Parágrafo: En virtud de la Resolución N° 2017060108633 del 8 de noviembre de 2017, Calendario Académico A, vigente para el año 2018, el Docente nombrado en provisionalidad en vacante temporal, sólo prestará el servicio educativo hasta el 1 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a (la) (los) interesado (s) el presente acto administrativo, haciéndole (s) saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a (la) (los) docente (s) el nombramiento por escrito, quienes deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo, Profesional Especializado	Revisó: Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano	Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo

Proyectó: Angela Maria Montoya Betancur. 25/09/2018